



Resolución de Alcaldía Nro. 094-2021/MPCH

Chanchamayo, 01 de marzo de 2021.

VISTO:

La solicitud con registro 0765-2021, de fecha 12 de enero de 2021, el Informe Nro. 087-2021/SGEOL/GOP/MPCH, el Informe Nro. 0159-2021/GOP/MPCH, el Informe Nro. 065-2021-GPPPI/MPCH, el Informe Nro. 0186-2021/GOP/MPCH, el Informe Legal Nro. 079-2021-GAJ/MPCH y el Memorando N° 159-2021-A/MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nro. 28607 y Nro. 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el inciso 2.4 del el Artículo 87° de la norma acotada, señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional"*.

Que, respecto a las subvenciones, el Decreto Legislativo Nro. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 71°, numeral 71.3, prescribe que solo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio de Concejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nro. 03-2019/MPCH, de fecha 15 de enero del 2019, el Concejo Municipal autoriza al señor alcalde, para que mediante Resolución de Alcaldía, previo informe favorable y sustentado de la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, según corresponda; otorgue apoyos coyunturales o sociales, hasta por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) a favor de pobladores de la Provincia de Chanchamayo.

Que, mediante la solicitud con registro 0765-2021, de fecha 12 de enero de 2021, el Sr. Aleon Marte Espinoza – Presidente de la Asociación Central Agraria Cafetalera del Anexo Chincana, del distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, solicita apoyo coyuntural con 100 bolsas de cemento, para la construcción de loza de 3 mt. X 2 mt. mas la base de las despulpadoras, en beneficio de 25 familias del Anexo de Chincana Unión Asociados y Puntayacu, del distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo.

Que, mediante Informe Nro. 087-2021/SGEOL/GOP/MPCH, de fecha 27 de enero del 2021, emitido por el Ing. Raúl A. Corilla Nuñez – Sub Gerente de Ejecución de Obras y Liquidaciones, habiendo realizado la inspección en el Anexo Chincana, del distrito de San Ramón, provincia de





Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



Chanchamayo, Departamento de Junín, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras y Liquidaciones recomienda realizar el apoyo coyuntural con 118 unidades de cemento portland, hasta por la suma de S/. 2,950.00 (Dos Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), previa disponibilidad presupuestal.

Que, en mérito al informe anteriormente señalado, el Ing. Franco J. Pineda de la Cruz -Gerente de Obras Públicas, Informe Nro. 0159-2021/GOP/MPCH, solicita la Disponibilidad Presupuestal para el apoyo coyuntural para la adquisición de 118 unidades de cemento portland, para la para la construcción de loza de concreto para la Asociación Central Agraria Cafetalera del Anexo Chincana, por el monto de S/. 2,950.00 soles.

Que, mediante Informe Nro. 065-2021-GPPPI/MPCH, de fecha 15 de febrero del 2021, el Lic. Adm. Wilfredo Monge Sauñe - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, concluye de forma favorable la Disponibilidad Presupuestal para el apoyo coyuntural en beneficio de la Asociación Central Agraria Cafetalera del Anexo Chincana, del distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, hasta por un monto máximo de S/. 2,950.00 (Dos Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), para la construcción de loza de concreto para la Asociación Central Agraria Cafetalera del Anexo Chincana, en la adquisición de 118 unidades de cemento portland.

Que, mediante Informe Legal Nro. 079-2021-GAJ/MPCH, de fecha 26 de febrero del 2021, el Abog. Ángel R. Castellares Rojas - Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es factible otorgar el apoyo coyuntural por la suma de S/. 2,950.00 (Dos Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), para la adquisición de 118 unidades de cemento portland, para la construcción de loza de concreto para la Asociación Central Agraria Cafetalera del Anexo Chincana, del distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, en atención a la solicitud de apoyo coyuntural, y de acuerdo al informe técnico y presupuestal, debiendo para tal efecto emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente, de conformidad con el Acuerdo de Concejo Nro. 03-2019/MPCH, de fecha 15 de enero del 2019.

Por lo expuesto, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con las facultades y atribuciones de las que esta investida el despacho de alcaldía, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - OTORGAR el APOYO COYUNTURAL a favor de la Asociación Central Agraria Cafetalera del Anexo Chincana, del distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, debidamente representado por el Sr. Aleon Marte Espinoza - Presidente de la Asociación Central Agraria Cafetalera del Anexo Chincana, consistente en 118 unidades de cemento portland, valorizado en S/. 2,950.00 (Dos Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), destinados para la construcción de loza de concreto para la Asociación Central Agraria Cafetalera del Anexo Chincana, del distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución de alcaldía a la Secretaria General a efecto de que informe al Concejo Municipal del apoyo otorgado y a las áreas competentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. José Eduardo Marino Arquíñigo
ALCALDE